

REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	21-6-19
Nº DE DOCUMENTO:	397420/2

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES Y COORDINADORES Y DIRECTORES GENERALES, U ÓRGANOS ASIMILADOS

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de junio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local vienen contempladas en el artículo 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previendo el apartado 2 del mismo precepto la posibilidad de delegar algunas de ellas en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados. Haciendo uso de la mencionada habilitación, y con el fin de permitir una Administración más ágil y eficaz, en anteriores mandatos corporativos la Junta de Gobierno Local viene aprobando semestralmente un texto refundido de delegaciones cuya sistemática obedece a la resolución dictada por el Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la que se establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva. El último texto refundido de delegaciones fue aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 15 de febrero de 2019.

Debido a la constitución de una nueva Junta de Gobierno Local derivada del inicio del mandato corporativo 2019-2023, resulta preciso adoptar un acuerdo de delegaciones tomando como referencia la resolución de organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, con objeto de dar cobertura competencial a las resoluciones y ejercicio de atribuciones que se desarrollen por el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, los Concejales delegados, los Coordinadores Generales, los Directores generales y demás órganos asimilados en el ámbito de la gestión de las Áreas de Gobierno y cuya competencia está atribuida legalmente a la Junta de Gobierno Local.

A propuesta de la Secretaría General, se somete ahora a aprobación propuesta relativa a la aprobación del acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos similares para su consideración y, si procede, elevación a la sesión ordinaria del mencionado órgano de gobierno prevista para el próximo día 21 de junio de 2019.

En virtud de lo anterior, someto a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de aprobación del anterior Texto Refundido de las delegaciones otorgadas a fecha 15 de febrero de 2019, adoptado en sesión ordinaria celebrada en dicha fecha.

SEGUNDO.- La aprobación de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales, Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos similares, cuyo texto se incorpora como **Anexo**, de conformidad con la resolución de organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019.

TERCERO.- Las presentes delegaciones entrarán en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación, junto con el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica municipal”.

“ANEXO

DELEGACIONES DE LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES, Y EN LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES U ÓRGANOS SIMILARES

DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES, Y EN LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES U ÓRGANOS SIMILARES:

ÍNDICE

PRIMERO.- DELEGACIONES REFERIDAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y ÁREAS ESPECÍFICAS.

SEGUNDO.- ALCANCE DE LAS DELEGACIONES.

I. ALCANCE COMÚN DE LAS DELEGACIONES

II. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES

II.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad

II.1.A En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Economía y Hacienda

II.1.B. En la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Calidad

II.1.C. En la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.2. En el Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental y Servicios Operativos

II.2.A En la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

II.2.B. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Servicios Operativos

II.2.C. En la Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

II.3. En el Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial

II.3.A. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial

II.4. En el Área de Gobierno de Innovación y Digitalización Urbana:

II.4.A. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Innovación y Digitalización Urbana

II.4.B. En el Gerente del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI)

II.5. En el Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad

II.5.A. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Ordenación del Territorio

II.5.B. En el Coordinador General de Ordenación del Territorio y Vivienda

III. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GASTO PÚBLICO

III.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad

III.1.A. En la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda

III.1.B. En la Dirección General de Economía y Hacienda

III.1.C. En el ámbito del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento

III.1.C.a) la Tenencia de Alcaldía Delegada de Economía y Hacienda

III.2. En el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Áreas.

III.3. En el ámbito de los Distritos

III.3.A. En los Concejales Delegados de Distrito

III.4. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Economía, Hacienda y en el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, en materia de contrataciones de las obras financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, (FEIL), Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), y Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010)

III.5. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Ordenación del Territorio

TERCERO.- NORMAS QUE RIGEN LAS DELEGACIONES.

CUARTO.- COMPETENCIAS QUE SE RESERVA LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

QUINTO.- RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES.

-----0-----

PRIMERO.- DELEGACIONES REFERIDAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y ÁREAS ESPECÍFICAS.

Se delega en el Alcalde y en los Tenientes de Alcalde, Concejales, Coordinadores Generales y Directores Generales, en lo referente a las atribuciones que competen a la Junta de Gobierno Local, la gestión de las materias incluidas en las Áreas de Gobierno y en las Áreas Específicas que se detallan en la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, relativas a la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.

SEGUNDO.- ALCANCE DE LAS DELEGACIONES.

El alcance de las Delegaciones conferidas al Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, y Coordinadores Generales y Directores Generales es el siguiente:

I. ALCANCE COMÚN DE LAS DELEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En relación con las materias comprendidas en las Áreas de Gobierno que integran cada Delegación, ésta tendrá el siguiente alcance:

I.1. Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, una vez ordenado su cumplimiento por la Presidencia.

I.2. Elevar las Propuestas para la adopción de acuerdos por los órganos colegiados, a excepción de las que procedan de la Mesa de Contratación.

I.3. Dirigir e inspeccionar los servicios y, en su caso, obras.

I.4. Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los Servicios adscritos al Área delegada.

I.5. La iniciación, ordenación e instrucción de los procedimientos, así como, la resolución de éstos, salvo la de aquéllos que se reserve la Junta de Gobierno.

I.6. Declarar la caducidad de expedientes y aceptar la renuncia o desistimiento.

I.7. La concesión de autorizaciones y licencias, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

I.8. La gestión de las correspondientes dotaciones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento, con excepción de las que se reservare expresamente la Junta de Gobierno o por ésta se delegasen en el Área de Economía y Hacienda, Contratación y Compras, Intervención y Tesorería.

I.9. En materia de subvenciones:

I.9.A. En los procedimientos de concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva:

I.9.A.a) La resolución de concesión, incluida la resolución de otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que se ajusten al procedimiento previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

I.9.B. En los procedimientos de concesión directa de subvenciones:

I.9.B.a) La resolución de concesión o, en su caso, la aprobación de los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones

económicas y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

I.9.B.b). La concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

I.9.C. Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie según la normativa vigente en materia de subvenciones y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

I.10. La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores conforme al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y legislación sectorial, incluida la facultad de nombramiento de Instructor y Secretario, con las limitaciones que más adelante se especifiquen.

I.11. La resolución de los Recursos contra las Resoluciones adoptadas, excepto la del Recurso de Revisión.

II. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES:

II.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad:

II.1.A. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Economía y Hacienda:

II.1.A.a) El ejercicio de la potestad sancionadora relativa a las infracciones a las siguientes Ordenanzas:

II.1.A.a)1º Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano.

II.1.A.a)2º Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

II.1.A.a)3º Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones.

II.1.A.a)4º Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

II.1.A.a)5º Ordenanza municipal de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales.

II.1.A.a)6º Ordenanza reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública.

II.1.A.a)7º Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.

II.1.A.a)8º Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

II.1.A.a)9º Ordenanza municipal de la Feria de Málaga.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Salvo para la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano, respecto a las restantes Ordenanzas enumeradas se exceptúa de la delegación en el gerente del O.A. de Gestión Tributaria el ejercicio de la potestad sancionadora relativa a los procedimientos sancionadores en los que concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- *Que la sanción que deba recaer no sea estrictamente pecuniaria, sin detrimento de que el cumplimiento de ésta pueda ser, en determinados casos, sustituida por servicios a la comunidad o por la asistencia a cursos y charlas, como regula el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves.*
- *Que en los procedimientos sancionadores deba ser necesaria la adopción de medidas cautelares o provisionales, distintas a la mera incautación de productos o elementos, que aseguren la resolución que pueda recaer.*



II.1.A.b) *La competencia para dictar el acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores que se puedan instruir en las materias delegadas, así como el nombramiento del instructor y, en su caso, del Secretario de los mismos. En caso de recusación de éstos y si fuere procedente, le corresponderá asimismo la designación de los que hayan de sustituirlos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga sobre la incoación del procedimiento mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad.*

II.1.A.c) *Respecto a las excepciones mencionadas en el apartado II.1.A.a), la competencia sobre potestad sancionadora, el dictado del acuerdo de incoación, nombramiento de instructor y secretario, y cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, se delegan en la persona titular de la concejalía a la que esté adscrita el Área de Sostenibilidad Medioambiental para las ordenanzas previstas en el apartado II.1.C.a) 2º a 5º, y en la persona titular de la concejalía a la que esté adscrita el Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial para las ordenanzas previstas en el apartado II.1.C.a) 6º a 8º; Respecto a la ordenanza reguladora de la Feria de Málaga, prevista en el apartado II.1.C.a) 9º, la delegación para dichas*

excepciones se efectúa en las personas titulares de las concejalías que correspondan, según la naturaleza de cada infracción.

II.1.B. En la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Calidad:

II.1.B.a) *La aprobación de los Programas de Productividad, para su posterior reconocimiento presupuestario, y su abono, así como, la aplicación a los empleados municipales de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

II.1.B.b) *Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afecten a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario, así como la resolución definitiva de los acuerdos de conciliación propuestos por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad, incluyendo el abono de los importes correspondientes.*

II.1.B.c) *La resolución de los expedientes de reclamación de cantidades indebidamente abonadas en nómina o en los que se ordene deducciones proporcionales de haberes en las nóminas de empleados municipales, para su posterior reconocimiento presupuestario.*

II.1.B.d) *El nombramiento de funcionarios de carrera y en prácticas, así como el nombramiento y cese de funcionarios interinos.*

II.1.B.e) *La contratación y prórrogas de personal laboral, a excepción de lo previsto en el punto Segundo II.1.B.k) y en el punto Segundo II.1.B.l).*

II.1.B.f) *La acumulación de plazas vacantes a plazas convocadas.*

II.1.B.g) *El nombramiento y cese en puestos de trabajo incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Acuerdo-Convenio.*

II.1.B.h) *La redistribución de efectivos y adscripción del personal a los distintos centros de trabajo.*

II.1.B.i) *La autorización de la nómina mensual, para su posterior reconocimiento presupuestario, en la que se incluyen los abonos de los importes enviados por las distintas Áreas, Servicios y Distritos Municipales relativas a Módulos de complemento específico, Horas Extraordinarias, programas de Productividad, etc.*

II.1.C. En la Dirección General Recursos Humanos y Calidad:

II.1.C.a) *La competencia para suscribir los informes-propuesta de los expedientes de abono de cantidades en nómina en materia de prestaciones, módulos de complemento específico, gratificaciones, anticipos reintegrables y demás conceptos retributivos, así como los*

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

relativos a la aprobación de los Programas de Productividad y determinación de las condiciones de aplicación de los incrementos determinados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II.1.C.b) *La incoación de expedientes de reclamación y/o de deducción de cantidades indebidamente percibidas en nómina por los empleados municipales.*

II.1.C.c) *La competencia para dictar Decretos disponiendo la baja en la nómina mensual por agotamiento del plazo máximo de Incapacidad Temporal, así como la determinación del reingreso por denegación de Incapacidad Permanente del personal municipal, y en general aquellos expedientes que deban tramitarse para dar cumplimiento a Resoluciones que se dicten por la Seguridad Social y que afecten a retribuciones de dicho personal sin que conlleven la jubilación de los empleados.*

II.1.C.d) *La incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios, y al personal laboral y su resolución, incluida la decisión de archivo de las actuaciones, y a excepción de la sanción de separación del servicio de los funcionarios, así como disponer, con carácter previo a dichos expedientes, la práctica de informaciones reservadas o diligencias informativas, o adoptar y levantar medidas cautelares, incluida la suspensión provisional de empleo y sueldo.*

II.1.C.e) *La declaración de la jubilación del personal de la Corporación.*

II.1.C.f) *La autorización y denegación de solicitudes relativas a situaciones administrativas de los funcionarios, incluidas las relativas a la situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local, así como la concesión o denegación de solicitudes de excedencia del personal laboral, incluidos los ceses y reingresos producidos en relación a dichas situaciones o excedencias.*

II.1.C.g) *La creación y constitución de Bolsas de Trabajo.*

II.1.C.h) *La publicidad de los procedimientos selectivos.*

II.1.C.i) *El reconocimiento de servicios prestados en las Administraciones Públicas, trienios y grado personal.*

II.1.C.j) *La incoación y resolución de los procedimientos tramitados en materia de gestión de control horario de los empleados municipales,*

así como la adopción de cualesquiera otras actuaciones relativas a dicha materia, incluida la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los Decretos que resuelvan los citados procedimientos administrativos.

II.1.C.k) *La contratación de personal laboral correspondiente al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía incluido en el Plan de Inclusión a través del Empleo aprobado por Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio y por la normativa que lo desarrolle, modifique o prorrogue.*

II.1.C.l) *La contratación del personal laboral en el Programa Emple@ Joven y Emple@ 30+ (Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@ Joven y Emple@ 30+) aprobado por Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, y normativa que la desarrolle, modifique o prorrogue.*

II.1.C.ñ) *Disponer el abono de dietas por asistencia a Tribunales de selección.*

II.1.C.m) *La autorización y denegación de las permutas solicitadas por los funcionarios municipales.*

II.1.C.n) *La autorización y denegación de las solicitudes relativas al disfrute de permisos no retribuidos, ya sea por estudios o por motivos personales, tanto de funcionarios como del personal laboral.*

II.1.C.ñ) *La autorización y denegación de las solicitudes relativas al régimen de incompatibilidades, tanto de funcionarios como del personal laboral, así como determinar las actividades que pueden considerarse excluidas de dicho régimen.*

II.1.C.o) *La resolución de las reclamaciones o recursos que se interpongan contra los Acuerdos adoptados en materia de aprobación de listas provisionales y definitivas de aspirantes y excluidos a las convocatorias de selección.*

II.1.C.p) *La competencia para suscribir informes-propuesta para la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afecten a retribuciones, así como las resoluciones pertinentes, en casos de reclamaciones judiciales que afecten a temas de Personal y/o liquidación de cantidades, en las que se proponga la conciliación por la Asesoría Jurídica Municipal.*

II.2. En el Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental y Servicios Operativos:

II.2.A. En la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

***II.2.A.a)** El ejercicio de la potestad sancionadora de los expedientes sancionadores tramitados por el Área de Sostenibilidad Medioambiental cualquiera que sea el importe de las sanciones que sean de aplicación a la infracción cometida. Dicha potestad comprenderá la resolución de los expedientes sancionadores conforme al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y legislación sectorial, así como la Resolución de los Recurso de Reposición que se interpongan contra la Resolución final poniendo fin a la vía administrativa.*

***II.2.A.b)** Respecto a los procedimientos sancionadores que no se delegan en la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga y que se especifican en el en el Punto Segundo, II.1.C, el ejercicio de la potestad sancionadora, nombramiento de instructor y secretario, y cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, respecto a las siguientes Ordenanzas:*

***II.2.A.b).1º** Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.*

***II.2.A.b).2º** Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones.*

***II.2.A.b).3º** Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.*

***II.2.A.c)** Las solicitudes de las autorizaciones administrativas para la inscripción de aprovechamientos hidráulicos para el riego de jardines.*

***II.2.A.d)** La autorización y/o denegación de las solicitudes de dispensa de los objetivos de calidad acústica en las actividades de carga y descarga de mercancías en horario distinto al genérico establecido en el artículo 43.1 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones.*

***II.2.A.e)** La autorización a la que hace referencia el artículo 49, apartado 7, del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.*

II.2.A.f) La autorización y/o denegación de las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

II.2.B. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Servicios Operativos:

II.2.B.a) La autorización de la ocupación del demanio marítimo-terrestre con instalaciones desmontables (kioscos, hamacas, hidropedales, etc.)

II.2.B.b) La autorización de actividades deportivas, lúdicas y análogas, en las playas.

II.2.B.c) La aprobación de las inversiones que pueda realizar durante el período de prórroga la empresa de servicios de limpieza integral de Málaga III, S.A.

II.2.B.d) La modificación de la designación del Interventor Técnico de Limasa III mientras esté vigente esta figura.

II.2.B.e) Las concesiones y autorizaciones demaniales para la instalación de puestos y mercadillos ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

II.2.C. En la Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas:

II.2.C.a) La tramitación de los expedientes sancionadores en el ámbito de la Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga, salvo el acuerdo de incoación.

II.3. En el Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial:

II.3.A. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial

II.3.A.a) La autorización para la celebración de las actividades recreativas de la Feria de Agosto, entendiendo las casetas tanto del Real como Centro Histórico.

II.3.A.b) La aprobación de las actuaciones a desarrollar al amparo del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés, S. A., para la celebración en Málaga de actos de promoción de actividades comerciales y festivas, así como la aprobación de los anexos que recojan los correspondientes acuerdos con la otra parte, que deberán incorporarse al convenio.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.3.A.c) La resolución de los expedientes de modificaciones que afectan a las concesiones administrativas de los puestos y locales ubicados en los mercados municipales, tales como cesión de la titularidad, cambio y/o ampliación de actividad, altas y bajas en la cotitularidad, permutas de puestos, bajas voluntarias, bajas de puestos por remodelación de los mercados, subsanación de errores materiales o de hecho, reconversión de puestos, y la propuesta de la rescisión de la concesión administrativa por expediente sancionador, y de rescate de la concesión.

II.3.A.d) La autorización de todas las actividades relacionadas con eventos ocasionales que se realicen en la vía pública, siendo preceptivo informe previo del Área de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento si la actividad se encuentra recogida en el Nomenclátor de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando se trate de eventos que se pretendan realizar en el ámbito de los parques y jardines del término municipal de Málaga, se solicitará informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental.

II.3.A.e) La autorización para celebrar actividades relacionadas con eventos ocasionales en establecimientos con licencia de apertura siendo preceptivo informe previo del Área de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento si la actividad se encuentra recogida en el Nomenclátor de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II.4. En el Área de Gobierno de Innovación y Digitalización Urbana:

II.4.A. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Innovación y Digitalización Urbana:

Las competencias como órgano de contratación para la contratación de espacios, zonas de actividades y servicios dentro del 9º Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana "GREENCITIES".

II.4.B. En la Gerencia del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI):

II.4.B.a) Las competencias en materia de seguridad de la información, y en concreto las siguientes:

II.4.B.a).1º Elaborar y proponer la política de seguridad de la información de la organización municipal, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

II.4.B.a).2º Velar por que la seguridad de la información sea parte del proceso de planificación de la organización municipal.

II.4.B.a).3º Adjudicar el contrato de arrendamiento del local y la plaza de aparcamiento sitios en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso nº 15, y la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización del arrendamiento, incluyendo segregaciones, agrupaciones, rectificación de errores materiales, y demás que no supongan modificación de los anteriores acuerdos, así como las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

II.5. En el Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad

II.5.A En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Ordenación del Territorio

II.5.A.a) Adjudicar la concesión demanial en zonas peatonales del barrio de las artes "Soho" en calles Tomás de Heredia y Casas de Campo con destino a "Mercado del Arte", así como la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización de la concesión, además de resolver las demás cuestiones que surjan en el desarrollo de la concesión, siempre que no contravengan las condiciones previstas en el pliego regulador.

II.5.A.b) Suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto la concesión demanial del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Ayala nº 34 a favor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno Redentor del mundo y Nuestra Señora Mediadora de la Salvación, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión, siempre que no supongan su modificación.

II.5.A.c) Otorgar la concesión demanial sobre puestos, módulos y locales en los Mercados Municipales, así como las rescisión y rescate a propuesta de la Dirección General de Promoción Empresarial y Empleo.

II.5.A.d) Suscribir cuantos documentos sean necesarios, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión demanial a favor del Obispado de Málaga sobre una parcela de equipamiento de titularidad municipal sita en c/ La Crónica.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.5.A.e) *La adjudicación de la concesión demanial del uso privativo sobre determinados espacios públicos para la explotación de mercados artesanales, así como la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización de la concesión.*

II.5.B.f) *Resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la cesión, incluyendo la formalización, a PROMALAGA de los locales comerciales situados en calle Nosquera, nº 17 esquina a calle Muros de las Catalinas (Locales nºs 1 al 8).*

II.5.A.g) *Las competencias como órgano de contratación pública de las Obras del Proyecto "Plan Integral de Conservación de los Parques Industriales y Empresariales de Málaga".*

II.5.A.h) *Las competencias como órgano de contratación de las obras del Proyecto de Parque San Rafael 2ª fase, incluida en el programa de Inversiones Financieramente Sostenible 2015 de la Excma. Diputación Provincial.*

II.5.A.i) *Suscribir cuantos documentos sean necesarios, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión demanial a la Fundación Deportiva Málaga Club de Fútbol de parcela de equipamiento deportivo del SGIT BM.2 "Parque Arraijanal".*

II.5.A.j) *Las competencias como órgano de contratación relativas al "Proyecto de construcción del vial de cornisa desde El Camino de Colmenar hasta el Río Guadalmedina (Tramo I)"*

II.5.A.k) *Las competencias como órgano de contratación relativas al Proyecto de ejecución del nuevo pavimento de la Pista de Atletismo del Estadio "Ciudad de Málaga".*

II.5.B. En el Coordinador General de Ordenación del Territorio y Vivienda

II.5.B.a) *Las competencias como órgano de contratación para el Plan de actuación referido a la Remodelación y actuaciones urgentes en las instalaciones deportivas de Ciudad Jardín, sita en plaza de J. F. Kennedy, 3, de Málaga.*

II.5.B.b) En ausencia del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, adjudicar la concesión demanial en zonas peatonales del barrio de las artes "Soho" en calles Tomás de Heredia y Casas de Campo con destino a "Mercado del Arte", así como la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización de la concesión, además de resolver las demás cuestiones que surjan en el desarrollo de la concesión, siempre que no contravengan las condiciones previstas en el pliego regulador.

II.5.B.c) En ausencia del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto la concesión demanial del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Ayala nº 34 a favor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno Redentor del mundo y Nuestra Señora Mediadora de la Salvación, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión, siempre que no supongan su modificación.

II.5.B.d) Resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la cesión, incluyendo la formalización, a PROMALAGA de los locales comerciales situados en calle Nosquera, nº 17 esquina a calle Muros de las Catalinas (Locales nºs 1 al 8).

II.5.B.e) Suscribir cuantos documentos sean necesarios, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión demanial a la Fundación Deportiva Málaga Club de Fútbol de parcela de equipamiento deportivo del SGIT BM.2 "Parque Arraizanal".



III.- ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GASTO PÚBLICO:

III.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, y referidas a los ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento:

III.1.A. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Economía y Hacienda:

III.1.A.a) Los actos de reconocimientos de obligaciones de carácter presupuestario, no presupuestario o de devoluciones de ingresos.

Los actos de reconocimiento de derechos no tributarios que se especifiquen en las Bases de Ejecución o que debiera realizarse a informe-propuesta de las Áreas o Distritos Municipales.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Todos los actos susceptibles de resolución, que se deriven del normal funcionamiento de la ejecución presupuestaria, no incluidos en los apartados anteriores.

III.1.A.b) *Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos importes de presupuesto base de licitación no superen la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).*

III.1.A.c) *El inicio del expediente de contratación a que se refiere el artículo 116.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellos contratos cuyo importe de presupuesto base de licitación sea superior a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).*

III.1.A.d) *Los actos de autorización y disposición del gasto, salvo los que provengan de contrataciones y concesiones cuyo importe de presupuesto base de licitación exceda de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).*

III.1.A.e) *La interpretación, modificación y resolución de los contratos, cuyos importes de presupuesto base de licitación no superen la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).*

III.1.A.f) *La aprobación de los expedientes de Generación de Créditos en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a la "Generación de Créditos por Ingresos".*

III.1.A.g) *La aprobación de los expedientes de Incorporación de Remanentes de créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales o para Gastos con Financiación afectada, en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a la "Incorporación de Remanentes de Créditos y Expedientes".*

III.1.A.h) *La aprobación de cesiones de créditos a proveedores (endosos).*

III.1.A.i) *La aprobación de expedientes de reclamación de abono de intereses de demora.*

III.1.A.j) Las competencias relacionadas con los Anticipos de Caja Fija y, en concreto:

III.1.A.j).1º El nombramiento o cese de los habilitados de las cuentas de Anticipo de Caja Fija, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.1.A.j).2º La aprobación de solicitudes de constitución de Anticipos de Caja Fija, así como de apertura de cuentas restringidas, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.1.A.k) La autorización de expedición de mandamientos de pago a justificar, así como la autorización de apertura de cuentas restringidas y designación de sus habilitados, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.1.A.l) La contratación de operaciones de cobertura de riesgo de tipo de interés, tales como swap, cap, floor, collar o cualquier otra que asegure el tipo de interés de operaciones ya existentes, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

III.1.A.ñ) Autorizar la utilización de las cantidades pendientes de disposición de préstamos concertados para la financiación de cualesquiera otras inversiones, en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a los "Cambios de financiación y finalidad de préstamos".

III.1.A.m) Las retenciones de créditos y levantamientos de las mismas, si fuera necesario, así como aquellas otras medidas de gestión de gasto e ingresos y presupuestarias necesarias para el desarrollo y aplicación del Plan de Austeridad.

III.1.A.n) La determinación de responsabilidad de los daños derivados de la ejecución de los contratos administrativos, en aquellos supuestos en los que la cuantía de la indemnización reclamada sea, inicialmente, indeterminada o igual o inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

III.1.A.ñ) La aprobación de los expedientes de Transferencias de Créditos en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a las "Transferencias de Crédito".

III.1.B. En la Dirección General de Economía y Hacienda:

III.1.B.a) La constitución y devolución de las garantías provisionales, cualquiera que fuese el importe.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

III.1.B.b) *La constitución y devolución de las garantías definitivas, cualquiera que fuese el importe.*

III.1.B.c) *Las revisiones del precio de los contratos, cualquiera que fuese el importe de los mismos.*

III.1.B.d) *La clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, a propuesta de la Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

III.1.B.e) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aceptar o rechazar la oferta incurso en presunción de valores anormales, a la vista de la justificación efectuada por el licitador, el informe técnico correspondiente y la propuesta efectuada por la mesa de contratación, incluyéndola o excluyéndola de la clasificación según pueda ser o no cumplida.*

III.1.B.f) *De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y para los expedientes de contratación iniciados antes de su entrada en vigor, a los que le son aplicables el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a lo dispuesto en los artículos 146 y 151.2 de este último, requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, la clasificación de la empresa, en su caso, o los que justifiquen reunir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos de condiciones, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados*

podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

III.1.C. En el ámbito del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga:

III.1.C.a) En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Economía y Hacienda:

III.1.C.a).1º La aprobación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) mediante transferencias de crédito (entre el mismo área de gasto o capítulo de personal), generaciones de crédito por ingresos e incorporaciones de remanentes de crédito previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo.

III.1.C.a).2º La resolución de los acuerdos que deban producirse para la aplicación del Reglamento de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

III.2. En el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de Áreas, y referidas a los ingresos y gastos del ámbito de sus respectivas delegaciones:

III.2.A. La aprobación del gasto de los expedientes de contratos menores.

III.2.B. La aprobación, en relación a los contratos de obras, de la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del tres por ciento del presupuesto primitivo del mismo, en los términos establecidos en el artículo 242.4.ii de dicha norma.

III.3. En el ámbito de los Distritos:

III.3.A. En los Concejales Delegados de Distrito:

III.3.A.a) La aprobación del gasto de los expedientes de contratos menores.

III.3.A.b) La autorización de las veladillas de los barrios previo informe favorable del Área de Seguridad, así como la autorización de dispensa de los objetivos de calidad acústica a las actividades

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

programadas en la vía pública con motivo de la celebración de aquéllas.

III.3.A.c) *La aprobación, en relación a los contratos de obras, de la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del tres por ciento del presupuesto primitivo del mismo, en los términos establecidos en el artículo 242.4.ii de dicha norma.*

III.3.A.d) *En materia de subvenciones:*

III.3.A.d).1º *En los procedimientos de concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva:*

- a) La resolución de concesión en lo referente a la línea de actuación de los Distritos Municipales y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.*
- b) La aprobación de las bases, la aprobación de las convocatorias y la resolución de otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que se ajusten al procedimiento previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.*

III.3.A.d).2º *En los procedimientos de concesión directa de subvenciones:*

- a) La resolución de concesión o, en su caso, la aprobación de los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.*
- b) La concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.*

III.3.A.d).3º Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie según la normativa vigente en materia de subvenciones y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

III.4. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Economía y Hacienda y en la Tenencia de Alcaldía Delegada de Ordenación del Territorio, en materia de contrataciones de las obras financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, (FEIL), Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), y Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010):

III.4.A. La delegación indistinta y sin reserva alguna, de cuantos actos y resoluciones hayan de adoptarse en los procedimientos de contratación financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Ley 2/2008 de 9 de diciembre (PROTEJA), al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL) y al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Ley 3/2010 de 8 de junio (PROTEJA 2010).

III.5. En la Tenencia de Alcaldía Delegada de Ordenación del Territorio:

III.5.A. La delegación de cuantos actos y resoluciones hayan de adoptarse en el contrato de obra "Proyecto de acceso y acondicionamiento viario de los terrenos del antiguo Campamento Benítez para Parque Metropolitano con cargo a la financiación procedente de la Excm. Diputación Provincial".

III.5.B. La delegación de las competencias en materia de contratación que se atribuyen a la Ilma. Junta de Gobierno Local sobre contratación Pública en relación a los siguientes proyectos:

- a) Adecuación de las zonas de paseo de los perros alojados en el Parque Zoon sanitario Municipal y en la Protectora de Animales y Plantas en la zona ubicada en las proximidades de las instalaciones.
- b) Proyecto de Reducción de la Contaminación Acústica en el Túnel de la Alcazaba.
- c) Planes de Acción contra el Ruido (-PAR-). Puntos de conflicto Docentes.

TERCERO.- NORMAS QUE RIGEN LAS DELEGACIONES.

Las anteriores delegaciones se otorgan con arreglo a las siguientes normas:

I. La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

II. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

III. Las Resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del Órgano delegante.

IV. No se podrán resolver por delegación recursos de revisión contra actos dictados por el propio Órgano al que se hayan concedido las facultades delegadas.

V. Las Delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquéllas, salvo revocación expresa previa.

VI. Las Delegaciones permanentes no quedarán revocadas, salvo que expresamente así se determine, en ninguno de los supuestos siguientes:

VI.1. Por variar la composición de la Junta de Gobierno.

VI.2. Por cambio del titular de la Delegación.

CUARTO.- COMPETENCIAS QUE SE RESERVA LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Las competencias que quedan reservadas expresamente a la Junta de Gobierno son las siguientes:



I. Las que fueran legalmente indelegables.

II. La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

III. Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de libre designación.

IV. La concertación de operaciones de créditos.

V. Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos importes de presupuesto base de licitación superen la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), salvo lo dispuesto apartado III.1.A.c), en relación con el inicio de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 116.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VI. La interpretación, modificación y resolución de los contratos, cuyos importes de presupuesto base de licitación superen la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

VII. Los convenios de colaboración y de patrocinio.

VIII. En materia de subvenciones:

VIII.1. En los procedimientos de concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva:

VIII.1.A. La aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, incluidas las bases de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que se ajusten al procedimiento previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones, a excepción de las delegaciones específicas acordadas.

VIII.1.B. La aprobación de las convocatorias de subvenciones, incluidas las convocatorias de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que se ajusten al procedimiento previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones, a excepción de las delegaciones específicas acordadas.

VIII.2. En los procedimientos de concesión directa de subvenciones:

VIII.2.A. La aprobación de los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que, además de otorgar subvenciones, estipulen otras obligaciones económicas y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

VIII.2.B. La resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe supere los 3.000 euros, a excepción de las delegaciones específicas acordadas y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

VIII.3. Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie según la normativa vigente en materia de subvenciones y cuya valoración supere los 3.000 euros.

IX. La petición y aceptación de subvenciones que comporten compromisos de gastos presupuestarios.

X. La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación del patrimonio.

XI. La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económicos europeos, nacionales y autonómicos y contratos derivados de éstos.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

XII. El desarrollo de la gestión económica en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente”.

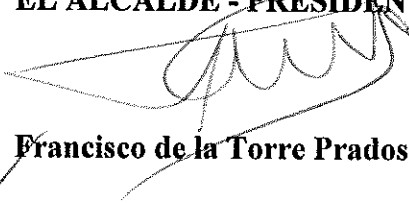
QUINTO.- RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES.

La sustitución por ausencia de los Concejales de la Corporación, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local, se regirá por el Acuerdo adoptado al respecto por este órgano en la sesión especial de constitución extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de junio de 2019.

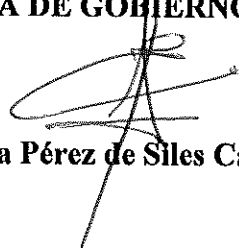
La sustitución por ausencia de los Coordinadores Generales, Directores Generales y órganos similares, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local, se producirá por el Concejel de la Corporación del que sea dependiente”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**


Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**


Elisa Pérez de Siles Calvo

